DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obli-gatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen eficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

Calle del Peso, piso bajo, LOG-ROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . 3 50 Pts. Por tres id. . . 11 > Por seis id. . . 21 > Por un año. . . 87 50 > Por tres id. . . 8 50 p Por seis id. . . 16 D Por un año. . . 30 D

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

MES DE DICIEMBRE DE 1883.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondientes al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

\mathbf{C}	ARGO.			Pesetas.	Cénts	
En la Depositaria de fondos pr En el Instituto de segunda en			. 37.668 [.] 87			
En la Escuela Normal de Mac En la id. id. de Mac mes anterior En la Academia de Bellas Art En la Junta provincial de Bel	estros		. 22'15 148'29	37.854	45	
En el Hospital provincial En la Casa de Misericordia En la id. de Expósitos Producto de las rentas y censos de la provincia						
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes. Idem de donativos, legados y mandas. Idem de repartimiento.			62.587'18			1.45 . 10.5
Idem de recargo sobre la sal común. Idem del ramo de Instrucción pública. Idem del id. de Beneficencia. Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones directas	y la de consumos		336'50	63.779	10	
Idem de arbitrios especiales. Idem de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las Idem de empréstitos	s especies comprendidas e	en la tarifa 1.ª de consumos				
Idem de enagenaciones. Idem de resultas de presupuestos anteriores. Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuest Idem de reintegros.	o adicional.					
Movimiento de fondos Suplementos hechos por el pro- respectivas al ejercicio corr	esupuesto anterior de 18		tas de este,	30.440	96	
		TOTAL CARGO.		132.074	51	

	PERSO	ONAL.	MATERIAL.		TOTAL.	
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cénts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
				x		
CAPITULO I.—Administración provincial.	A A A					
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos	6717	38	788	32	7500	70
Idem por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos pro- vinciales	250 76	04		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	250 76	04
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	1187 333	48 34			1187 333	48 34
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia						
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho nor gastos de anintes					ta de la casal vand La casal vand	
Satisfecho por gastos de quintas						•
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los ca-			•			
Gobierno Satisfecho por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carre-	8863	72	5335	05	14198	77
teras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo ve- cindario excede de 8.000 almas				1		
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales						
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia Idem por importe de las pensiones legalmente concedídas sobre los fondos de la			318	18	318	18
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en	1130	81			1130	81
rizacion						
CAPITULO V.—Instruccion pública.						
Satisfecho nor obligaciones de la Trata musica i 1 1 T	749	96	007	50		
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras Idem por sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza	6592 1467 375	44 59	937 1373 402	50 14 50	1687 7965 1870	46 58 09
Idem por sueldo del Inspector provincial de 1.º enseñanza. Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes. Idem por id. de la Biblioteca provincial. Idem por id. del Museo provincial.	310				375	
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia	1043	96	712 5434	25 12	712 6478	25 08
Idem por id. de las Casas de Misericordia. Idem por id. de las Casas de Expósitos. Idem por id. de las Casas de Maternidad. Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.	860	82	6640 2971	53 71	7501 2991	35 71
CAPITULO VII.—Correccion publica.						
Sasisfecho por gastos de Cárceles					*	
CAPITULO VIIIImprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase			976	. 09	976	09
Sumas al frente	29668	54	25884	39	55550	02
			#0001		00002	93

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Oénts.	Pesetas.	Cénts
Sumas del frente	29668	54	25884	39	55552	93
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO I.						
Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública				Provide and All Control (Control (Contr	r asialatika lab	
CAPITULO II.—Carreteras.		81 70 42 161 24 - 74	eligi semisili di i			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno			1940	76	1940	76
CAPITULO III.—Obras diversas.	- 17 lat	917174 P.D	grandina (g. c.)			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos						
CAPITULO IV. Otros gastes.		47.49				
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial			312	50	312	50
TERCERA SECCION.	Allow Area	8 2 July 3	12 12 13 13 13 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	e gra.		v Kara
GASTOS ADICIONALES.				74.2- 1		
	A TANK THE			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		2
CAPITLO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de						
pago en 30 de Setiembre de 188				- 117-X31 1-21-X3-21		
REINTEGROS.						
Satisfecho por dicho concepto						
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de			90440	0.0	90440	00
Beneficencia			30440	96	30440	96
	20000	24	58.578	61	88.247	15
TOTAL DATA	29668	54	98.976	01	00.247	15

RESÚMEN.			Pesetas. *	Cénts.
Importa el cargo			132074 88247	51 15
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Enero.			43827	36
En la Depositaría de fondos provinciales En el Instituto de segunda enseñanza En la Escuela Normal de maestros En la id. id. de maestras En la Academia de Bellas artes En la Junta provincial de Beneficencia En el Hospital provincial	40383 1921 1081 440 « «	38 63 99 36 « «	43827	36
			Igual.	

En Logroño à 6 de Enero de 1884.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.-- El Depositario, Julian Ruiz.-- V.º B.º El Presidente de la Diputacion, Nicanor de Rivas.

Anuncios oficiales.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaria de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 20 días, pasados los cuales no serán admitidas.

San Torcuato 9 de Marzo de 1884.--El Alcalde, Adelaido Peciña.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Predejón 8 de Marzo de 1884 —El Alcalde, Blas Ezquerro.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de nmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1884-85, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, debidamente justificadas y con el sello móvil de diez céntimos que previene la ley, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Ojacastro 14 de Marzo de 1884 —-El Alcalde, Ceferino Alyaro.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de en el próximo año económico 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus alteraciones con arreglo al reglamento vigente, en el preciso é improrogable término de treinta dias siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Ventosa 4 de Marzo de 1884. El Alcalde, Joaquín Martínez.

REGIMIENTO LANCEROS DE LUSITANIA 12.º DE CABALLERÍA.

Debiendo dicho Regimiento forragear su ganado y necesitando para

ello una crecida cantidad, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen hacer proposiciones á la Junta del indicado regimiento, que se hallará reunida con dicho motivo en el cuartel que ocupa el expresado cuerpo en esta ciudad el sábado veinte y nueve á las doce del día.

Logroño 21 de Marzo de 1884.—El T. C. Comandante, Jefe del Detall, Eusebio Apesteguía.

Anuncios particulares.

MANUAL

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES,

POR DON

CASTO MANRIQUE MOLINA

Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal

PRCIO 2 PESTA 50 CENT.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, inclusos los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pue den considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

Provincia de Logroño.

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS, á cinco leguas de las Estaciones de Alfaro, Castejón y Tudela.

Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda confortable.

1.ª mesa con habitación 24 reales.
 2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convenciona-les.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Dia 17 de Marzo de 1884.

ficras.	Barómetro	Psicró	metro.	TERMOMETROS					202
	en milímetros	Hume- dad.	Tension del vapor.	VIENTO.	en grados centigrados.	Agua eva- perada en milímetro.	Lluvia en milime- tros.	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado de cielc
					Mínima á la sombra, 9,2	5'4	**************************************	18	Nuboso.
9 m ^a .	729'410	76	7'9	N. E. viento.	Mínima por irradiacion, 7'6				
		3.			Termómetro seco, 120	4			
					Termómetro húmedo, 9'8		-		
F 1			y 45 h						
			12 B		Marine alical 040		V.		
					Máxima al sol, 24'8				
3 tard.	727'578	53	7'8	S. E. viento	Máxima á la sombra 18.2	3 - 1 -			Idem.
		(4)			Termómetro seco, 17'4				
*					Termómetro húmedo, 12,0				
			-						
					Kilómetros, 327'8				
				N 2			1, 14	14/	
		Ours part							